

NUMERO : 423/80.- CESION DE PARTICIPACIONES QUE

OTORGAN LAS SEÑORAS MARIA AMOR

RODRIGUEZ SANCHEZ Y ANTONIA MA-

RIA DE REGUERO RODRIGUEZ DE UM-

PIERREZ A FAVOR DEL DOCTOR JOSE

LUIS DAVO ALVAREZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día Miércoles veinti-
cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta, ante mí,

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR

DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por una parte, la se-
ñora MARIA AMOR RODRIGUEZ SANCHEZ, quien declara ser Vene-

zolana, divorciada, ejecutiva, mayor de edad, domiciliada
en esta ciudad, por sus propios derechos y por los derechos
que representa de la señora MARIA DE REGUERO RODRIGUEZ

DE UMPIERREZ, según consta del Poder General que se acom-
paña como documento habilitante; y por otra parte el doctor
JOSE LUIS DAVO ALVAREZ, quien declara ser Español,-

Ingeniero Industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de

conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura de Cesión de Participaciones, a la

que proceden de una manera libre y voluntaria, para
su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguien-
te: -SEÑOR NOTARIO.- Sirvase extender en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
por la cual conste la cesión de participaciones que

EDIFICIO PLAZA 4to. piso

Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre.

1 hacen las señoras María Amor Rodríguez Sánchez y

2 Antonia María de Reguero Rodríguez de Umpierrez, en

3 favor del señor doctor José Luis Davó Alvarez la misma

4 que se expresa en las cláusulas siguientes:-----

5 P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a la cele-

6 bración de la presente escritura, la señora María

7 Amor Rodríguez Sánchez, por sus propios derechos y

8 por los que representa de la señora Antonia María

de Reguero Rodríguez de Umpierrez, en su calidad de apo-

derada, por una parte, a quienes se les podrá llamar

11 vendedoras o cedentes; y por otra, el señor doctor

12 José Luis Davó Alvarez, por sus propios derechos,

13 a quien se lo podrá llamar comprador o cesionario.

14 S E G U N D A : ANTECEDENTES .- Por escritura pú-

15 blica celebrada ante el Notario doctor Manuel Me-

16 dina Castro, en la ciudad de Guayaquil, el día dos

17 de junio de mil novecientos setenta y cinco, se cons-

tituyó la compañía de Responsabilidad Limitada "La-

19 boratorio Cardy Cía. Ltda." en la cual y según sus

20 cláusulas, la señora María Amor Rodríguez Sánchez,

21 posee ciento veinte participaciones de un mil

22 sucres, cada una, y, la señora Antonia María de

Reguero Rodríguez de Umpierrez, posee ochenta partici-

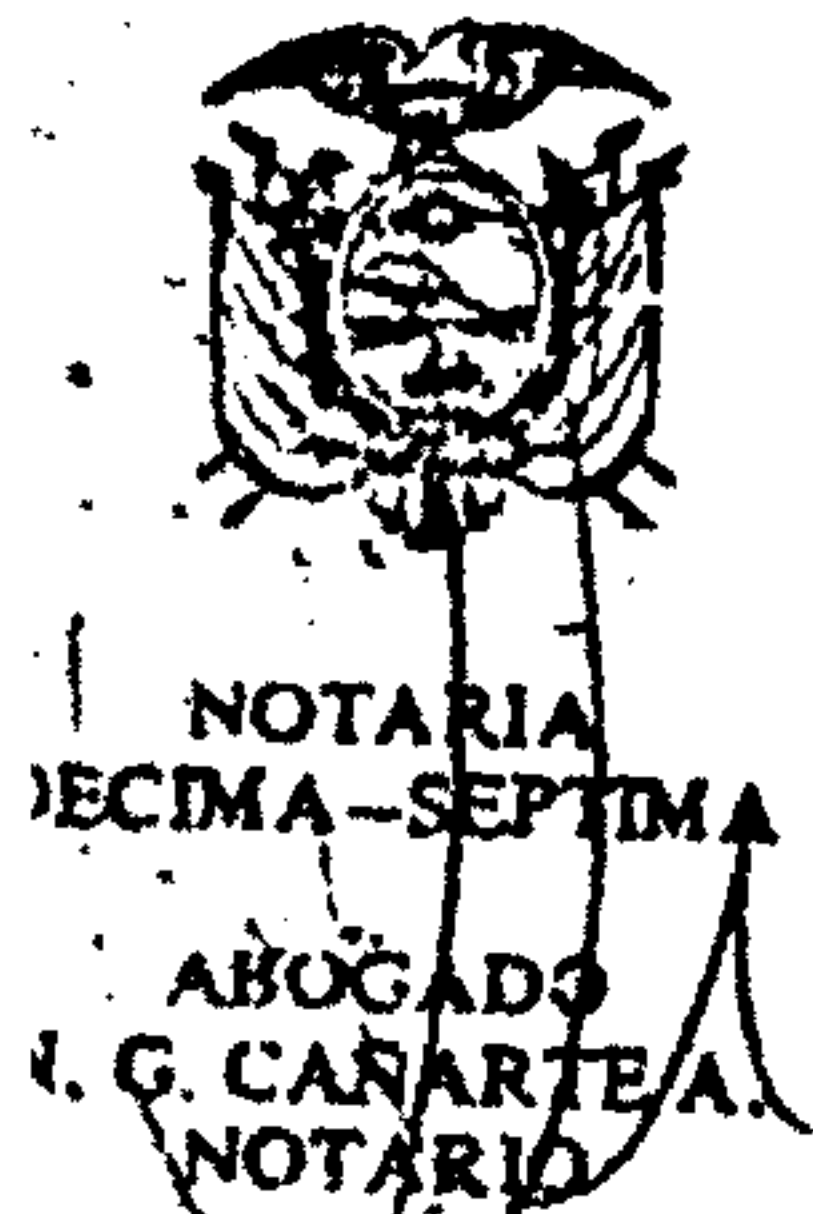
23 paciones de un mil sucres, cada una; quienes desear

24 ceder estas participaciones de ochenta la primera

25 y la totalidad la segunda, en favor del comprador

nombrado en la cláusula primera de esta escritura.-

3 T E R C E R A : AUTORIZACION .- La Junta General



1 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Labora-
 2 torio Cardy Cía. Ltda., celebrada el día quince
 3 de septiembre de mil novecientos ochenta, con el
 4 consentimiento unánime de todos los socios que re-
 5 presentan la totalidad del capital social, autorizó
 6 y aprobó la cesión de las participaciones que en
 7 número de ochenta hace la señora María Amor Ro-
 8 dríguez Sánchez; y, en número de ochenta hace la
 9 señora Antonia María de Reguero Rodríguez, en
 10 favor del señor doctor José Luis Davó Alvarez
 11 y cuya copia del acta de dicha Junta General
 12 se acompaña a la presente escritura.-----
 13 C U A R T A : CESION DE PARTICIPACIONES .- Con estos
 14 antecedentes y habiendo dado cumplimiento a lo
 15 dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley
 16 de Compañías y artículo séptimo de los Estatutos
 17 de la Compañía Laboratorio Cardy Cía. Ltda., la
 18 señora María Amor Rodríguez Sánchez, cede en venta
 19 ochenta participaciones de un mil sucres cada una,
 20 en favor del señor doctor José Luis Davó Alvarez
 21 y la señora Antonia María de Reguero Rodríguez,
 22 cede en venta sus ochenta participaciones de
 23 un mil sucres, cada una, a favor del señor doctor
 24 José Luis Davó Alvarez, con lo cual se han cedido
 25 del total de las participaciones que suman doscientas,
 26 ciento sesenta a favor del nuevo socio señor
 27 doctor José Luis Davó Alvarez.-----
 28 Q U I N T A : PRECIO .- El precio de las participa-

1 ciones es el de un mil sucres, cada una, que
2 las vendedoras declaran haber recibido integra-
3 mente de manos del comprador en dinero de curso le-
4 gal y a entera satisfacción dejando constancia que
5 no tienen nada que reclamarse mutuamente en lo su-
6 cesivo ~~con~~ ^{unánime} ~~por~~ ^{de} ~~los~~ ^{concepto.} ~~asocios~~ ^{de todos los socios que}

7 S E X T A : ACEPTACION .- El señor doctor José Luis
8 Davó Alvarez, cesionario de ciento sesenta partici-
9 paciones acepta libre y espontaneamente la cesión
10 que le han hecho las cedentes vendedoras
11 de las participaciones de la compañía Laboratorio Car-
12 dy Cía. Ltda.-----

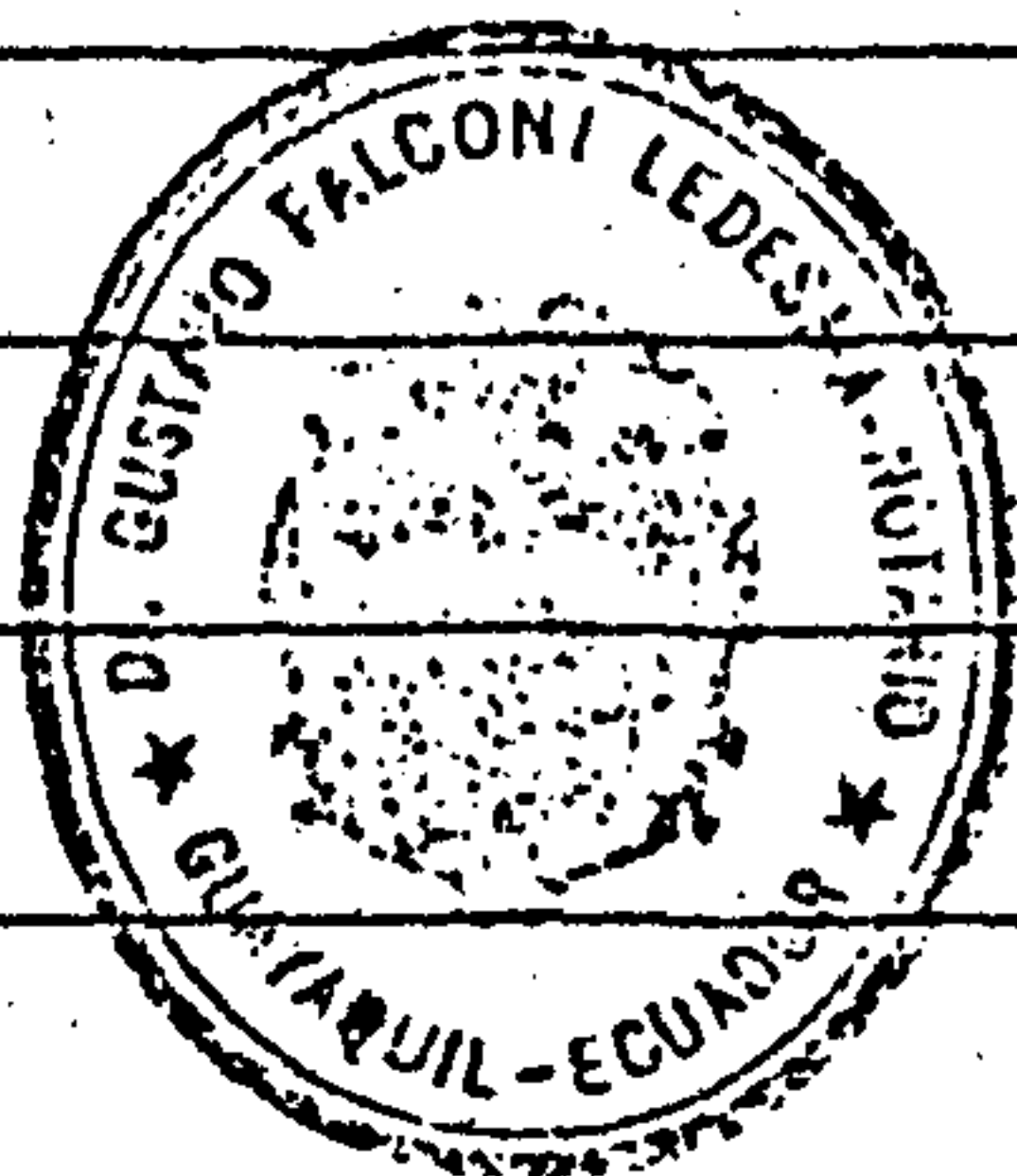
13 S E P T I M A: DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se acompaña
14 a la celebración de la presente escritura, copia del
15 acta de Junta General de Accionistas de la Compa-
16 ñía Laboratorio Cardy Cía. Ltda., celebrada el
17 quince de septiembre de mil novecientos ochenta, en
18 la cual se aprueba y se autoriza la cesión ; el
19 poder otorgado a favor de la señora María Amor Ro-
20 dríguez Sánchez; así como la escritura pública de
21 la Resolución cero doscientos veintiocho otorgada
22 por el Director Regional del Ministerio de Indus-
23 trias, Comercio e Integración en el Litoral que conce-
24 de la calidad de Inversionista Nacional al compra-
25 dor o cesionario Agregue usted señor Notario, las
26 cláusulas de Ley para la perfecta validez de
27 la presente escritura.- firmado.- Gonzalo Buñay A - Re
28 gistro número : setecientos sesenta y dos.- Hasta aquí



Dr.

Gustavo Falconi

NOTARIO SO.
Guayaquil



PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS CON-

YUGES SEÑORES DON LEOPOLDO EDUAR-

DO UMPIERREZ CAMUS Y DOÑA ANTONIA

MARIA DE REGUERO RODRIGUEZ DE UN-

PIERREZ CAMUS A FAVOR DE LA SEÑO-

RA DOÑA MARIA AMOR RODRIGUEZ.-----

CUANTIA INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinte y nueve días del mes de Febrero de mil no-

vocientos ochenta, ante mí, doctor Gustavo Falconi Le-

desma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los

cónyuges señores don Leopoldo/Umpiérrez Camus, estudian-

te, chileno, y doña Antonia María de Reguero Rodríguez

de Umpiérrez Camus, dedicada a los quehaceres domésti-

cos, venezolana, por sus propios derechos, y por los

de la sociedad conyugal que tienen formada; mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio

y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy

fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritu-

ra pública de Poder General, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O -

T A R I O:- Autorice usted una escritura pública de po-

der general que nosotros Leopoldo Eduardo Umpierrez Ca-

mus y Antonia María de Reguero Rodríguez de Umpiérrez

Camus, conferimos a la señora María Amor Rodríguez pa-

ra que a nuestro nombre y representación y de la socie-

1 dad conyugal que formamos, pueda otorgar y firmar por

2 nosotros los instrumentos públicos o privados que sean

3 necesarios para la adquisición de bienes muebles inmue-

4 bles, su administración, enajenación o gravámenes; pa-

5 ra que pueda recibir, cobrar, y reclamar por nosotros

6 todo lo que se nos deba entregar, pagar, o dar por cual-

7 quier concepto o motivo; para que pueda girar, suscri-

8 bir, aceptar, endosar, descontar, garantizar, ceder,

9 cobrar y pagar por nosotros todo tipo de documentos, sean

10 títulos valores o efectos civiles, mercantiles o de cual-

11 quier otra materia o naturaleza, sin restricción algu-

12 na. Además queda investida de poder de representación

13 suficiente para fundar o constituir a nuestro nombre cual-

14 quier tipo de compañías civiles, mercantiles o indus-

15 triales, suscribir acciones o participaciones de Com-

16 pañas en formación, pagar, aportar lo que debamos

17 por ello. Ceder acciones o participaciones. Se la au-

18 toriza para que pueda reclamar y recibir de las Univer-

19 sidades y Centros de Estudios cualquier documento o tí-

20 tulo referente a nuestra actividad en dichas entidades.

21 Queda investida de la facultad de delegar total o par-

22 cialmente este poder.- (firmado) Francisco García

23 O., Francisco X. García Ortega. A B O G A D O. Regis-

24 tro Número mil doscientos noventa y nueve ".- (Hasta

25 aquí la Minuta).- E S C O P I A .- Se agrega

26 el recibo de pago del Impuesto que causa la presente

27 escritura pública.- Por tanto, los señores otorgantes

28 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,

habiéndonlos leído yo, el Notario, esta escritura, en

alta voz, de principio a fin, en presencia de los mon-

cionados señores otorgantes, éstos la aprobaron y fir-

maron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado)

Leopoldo Umpierrez C.- Cédula Identidad Número: cero

nueve - cero cuatrocientos noventa y un mil setecientos

diez y siete.- Cédula Tributaria Número: treinta y nue-

ve mil ciento sesenta y uno.- (firmado) Antonio de Re-

guero.- Cédula Ciudadanía Número: cero nueve - cero

cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos noventa y

dos.- Cédula Tributaria Número: quinientos veinte mil

doscientos setenta y cinco.- (firmado) Gustavo Falconi

L., Notario Público".- "POR DIEZ SUCRES.- COLEGIO NA-

CIONAL "DR. FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.

Recibí de Leopoldo Umpierrez C. y cra. la suma de Diez

sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios

"AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE". Dos por Mil adicional

a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de

Indeterminada.- Guayaquil, Febrero veinte y nueve/ochen-

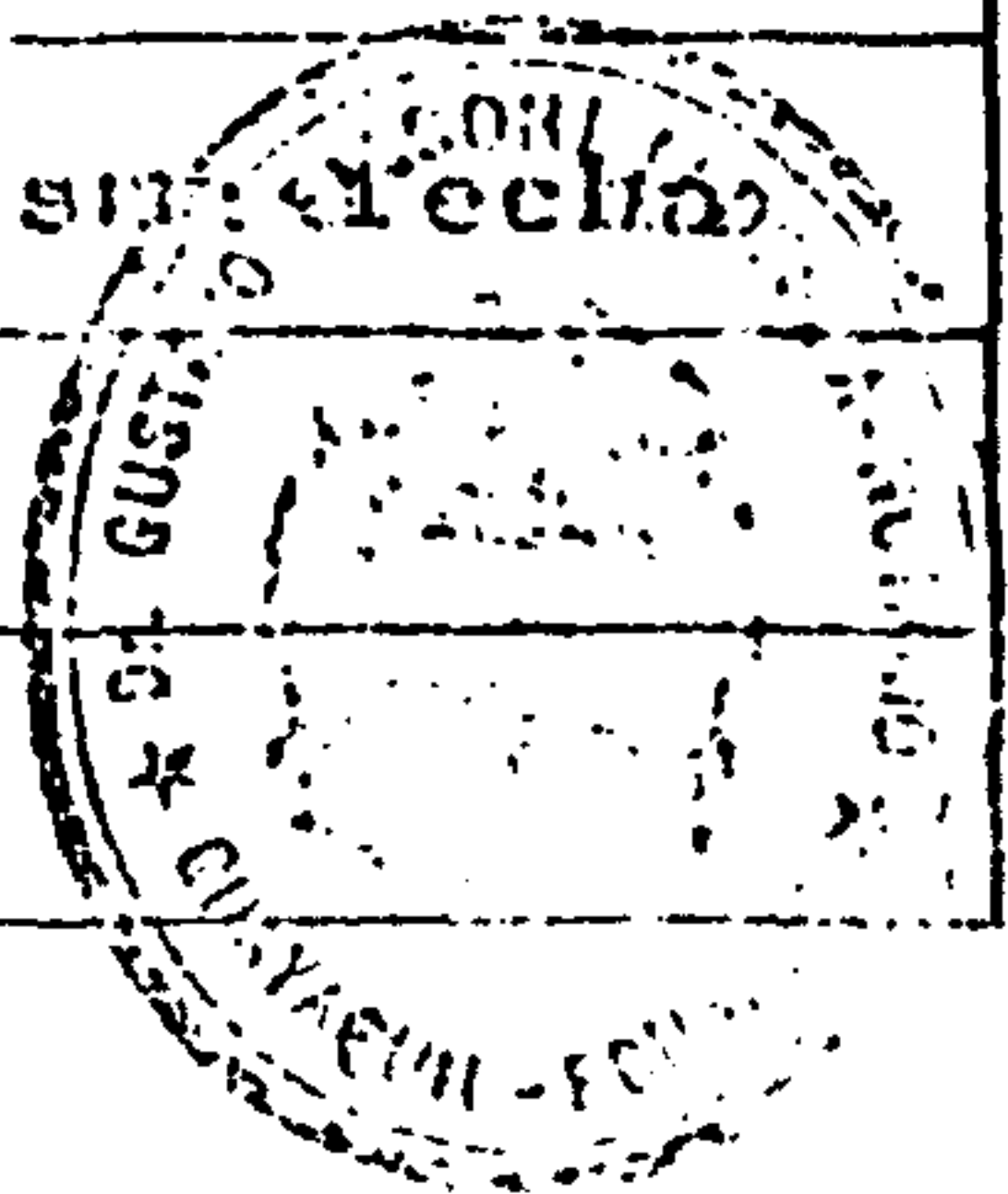
ta.- (firma ilegible) El Colector.- (Hay un sello)".-

ENTRELINEA: Eduardo.-VALE.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA

COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha

de su otorgamiento.-



COPIA;---

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "LABORATORIO CARDY CIA. LTDA."---

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana, en el local de la Empresa, ubicada en la calle Quiroga No. 923 y García Moreno de esta ciudad, se reúnen en Junta General Extraordinaria, los Socios de la Compañia "Laboratorio Cardy Cia. Ltda.", señores María Amor Rodríguez Sánchez, por los derechos de su aporte de Ciento veinte mil sueros, representado por ciento veinte certificados de participación de su propiedad de Un mil sueros, cada uno; y, la señora Antonia María de Segura Rodríguez, por los derechos de su aporte social de Ochenta mil sueros, representado por ochenta certificados de participación de Un mil sueros, cada uno; representada por la señora María Amor Rodríguez Sánchez, con el poder que exhibe; que es el total del capital social. Como están presentes todos los socios de la Compañia y estando así mismo representado todo el capital social de Ciento veinte mil sueros en la forma en que es de este indicado; los socios concurrentes, por unanimidad, resuelven instalarse en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de "Laboratorio Cardy Cia. Ltda.", para tratar y decidir sobre la cesión de los certificados de participación que van a efectuarse en favor de un tercero. La señor Presidenta, constata la presencia de todo el capital social y declara legalmente instalada la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia "Laboratorio Cardy Cia. Ltda.". A lo seguido expone que desea en exclusiva voluntad la de transferir sus certificados de participación en número de ochenta de los ciento veinte que posee en la Compañia "Laboratorio Cardy Cia. Ltda.", y como ha recibido de su representante la socio señora Antonia María de Segura Rodríguez, las instrucciones de ceder sus ochenta participaciones en favor del señor doctor José Luis Davó Álvarez, solicita el consentimiento unánime del capi-

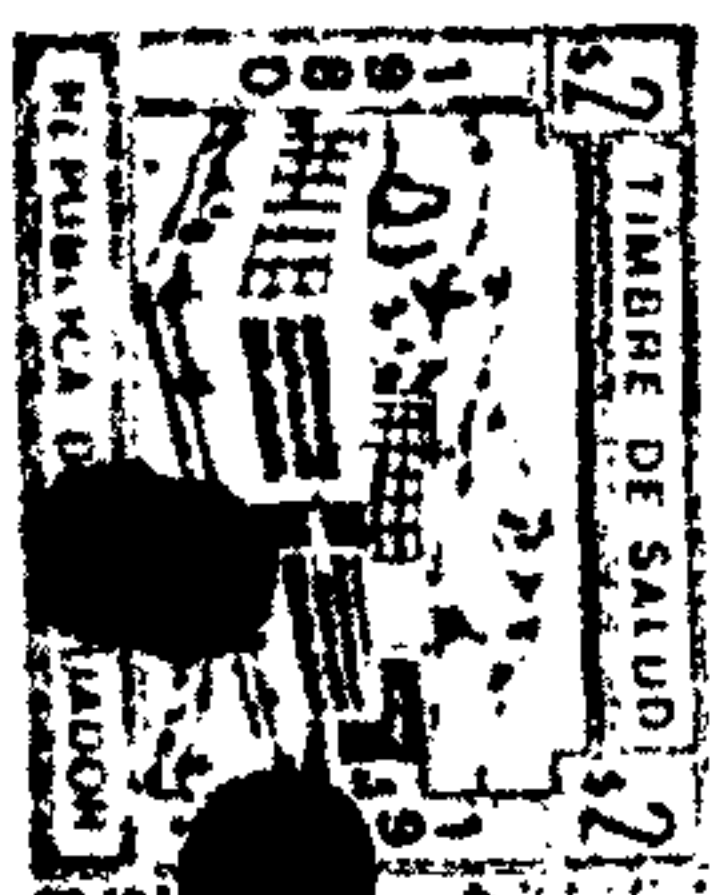
tal social para realizar las transferencias. Los Socio-presentes, por unanimidad, confieren su consentimiento para que las Socias Señoras María Amor Rodríguez Sánchez, por sus propios derechos, transfiera ochenta certificados de participación a favor del señor doctor José Luis Davó Álvarez y por los derechos que representa de la Socia Señora Antonia María de Reguera Rodríguez, transfiera a favor del mismo señor doctor José Luis Davó Álvarez, ochenta certificados de participación de la Compañía "Laboratorio Cordy S.A. Ltda.", con el fin de que las transferencias de los certificados de participación se o-
rden de acuerdo a la Ley, las cedentes se comprometen a celebrar la correspondiente Escritura Pública de Cesión en una de las Notarías, haciendo cumplirse con las demás disposiciones legales que rigen la materia. Por haberse tratado el asunto por el que se instaló la Sesión, la Presidenta de la Compañía concede un receso de quince minutos para que se redacte el Acta. Transcurrido el receso y reinstalada la Sesión, la Presidenta propone que se apruebe el Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los Socios concurrentes. Con lo que se da por terminada la Sesión y suscriben el Acta los Socios concurrentes.---

COMIFICCO: Que la presente copia es fiel a su original, el que se remite en caso necesario. -- Guayaquil, 15 de Septiembre de 1980. --

Maria Amor Rodríguez Sánchez
MARIA AMOR RODRIGUEZ SANCHEZ
PRESIDENTA

1	N U M E R O : 415/80.-	PROTOCOLIZACION DE LA RESOLU
2		CION NUMERO CERO DOSCIENTOS
3		VEINTIOCHO DICTADA POR EL SE
4		NOR DIRECTOR REGIONAL DEL
5		MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO
6		MERCIO E INTEGRACION EN EL
7		LITORAL.
8		CUANTIA: INDETERMINADA.
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

NOTARIA
CMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAPARTE A.
NOTARIO



RESOLUCION N°

0228

Notario XVII del Cantón Guayaquil

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 739
de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado
mediante Decreto Supremo N° 9004, de 10 de noviembre de 1976, la de-
claración N° 0132.30.I de 30 de junio de 1970, efectuada por el señor
JOSE LUIS DAVO ALVAREZ de nacionalidad ESPANOLA, la solicitud y la
documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Mi-
nisterio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor JOSE LUIS DAVO ALVAREZ, de nacionalidad ESPANOLA,
residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
poseedor de la Visa Inmigrante Categoría 10-IV, otorgada el
27 de Octubre de 1977 por el Director General de Asuntos Extranjeros y
Extranjería en Quito para que invierta, CON EL CARÁCTER DE INVERSI-
ONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones,
participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse
en el Ecuador.

El señor JOSE LUIS DAVO ALVAREZ, que tendrá la calidad de inversionista
nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las
veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia
protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.

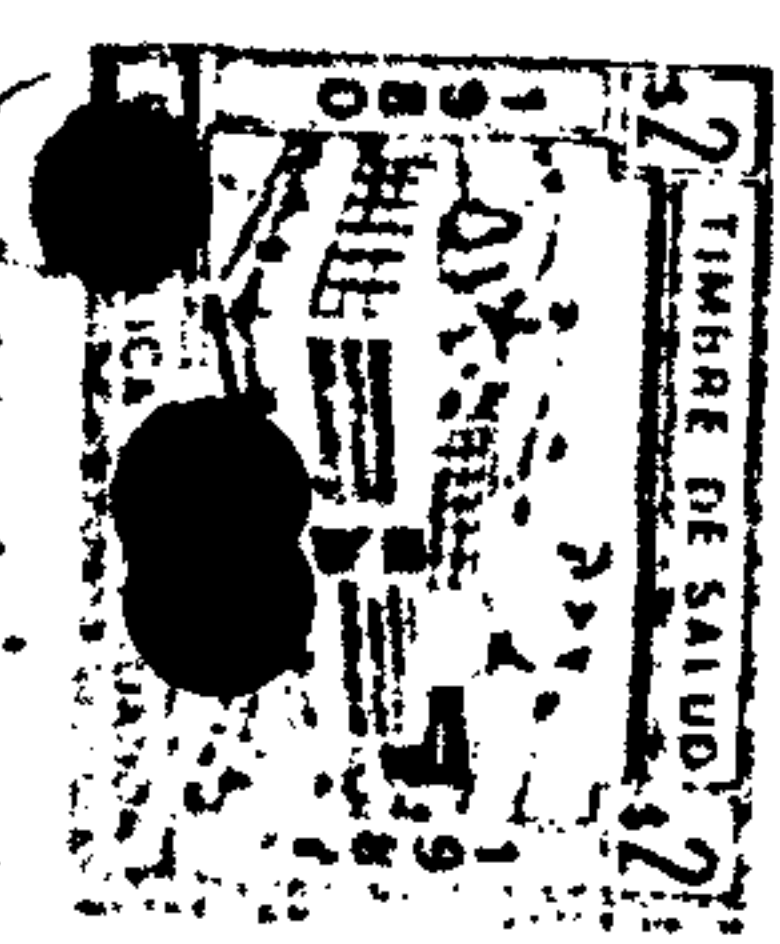
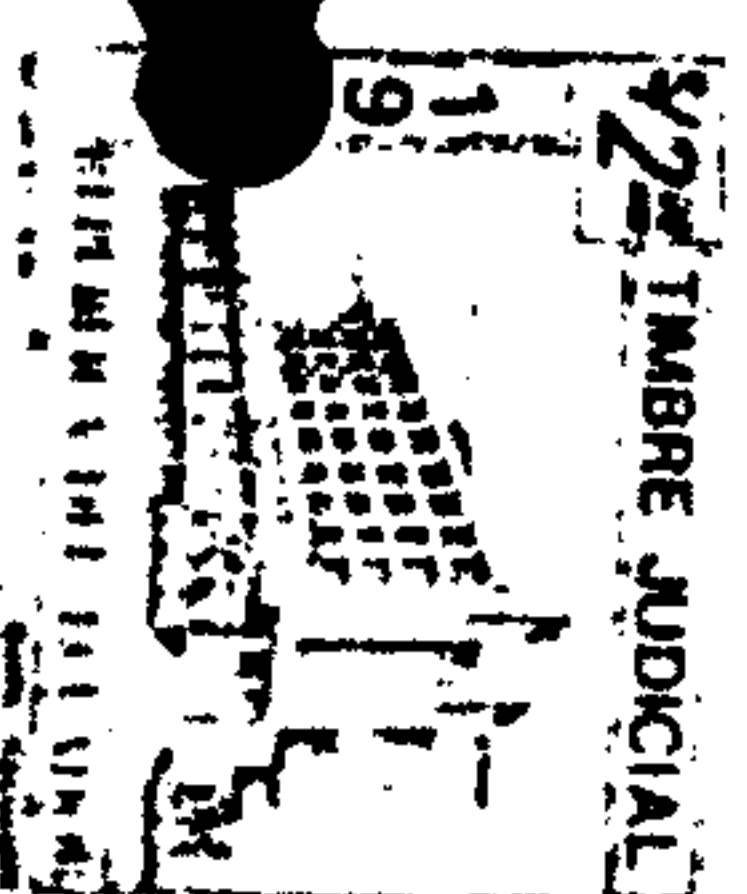
COMUNIQUESE.

HECHO, en Guayaquil, a - 8 AGO. 1980

ING. FRANCISCO GARCIA MENDIVIA

CGV/LVV

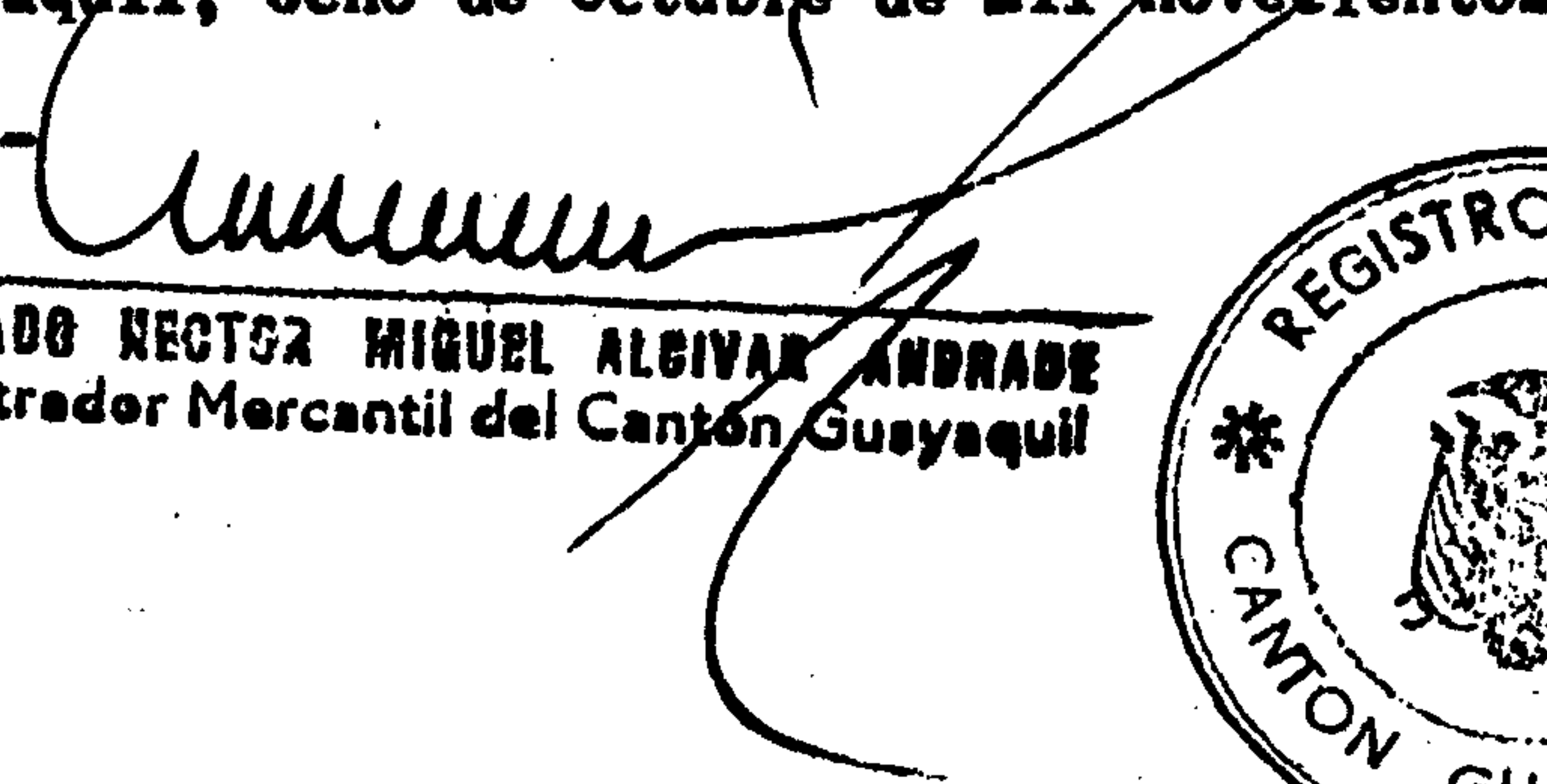
NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE
NOTARIO



1 GENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD
2 CON LO DISPUESTO POR EL INGENIERO FRANCISCO GUZMAN MINER-
3 VINI, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-
4 MERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, EN ESTA FECHA PROTOCO-
5 LIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA
6 DECIMA SEPTIMA A MI CARGO, EN TRES FOJAS UTILES, INCLUYEN
7 DO LA PRESENTE, LA COPIA DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOS-
8 CIENTOS VEINTIOCHO, DICTADA POR DICHO SEÑOR DIRECTOR, CON
9 FECHA OCHO DE AGOSTO DE MMIL NOVECIENTOS OCHENTA, LA
10 MISMA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA AUTORIZA AL SEÑOR
11 JOSE LUIS DAVO ALVAREZ, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ESPAÑO
12 LA, RESIDENTE EN EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA CON EL CA-
13 RACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, EN LA CONSTITUCION,-
14 AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES
15 O DERECHOS DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE
16 EN EL ECUADOR.- GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE
17 MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- EL NOTARIO.
18
19
20 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
21 COPIA QUE SELLO I FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
22 EL NOTARIO.-
23
24
25
26
27
28

FICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones

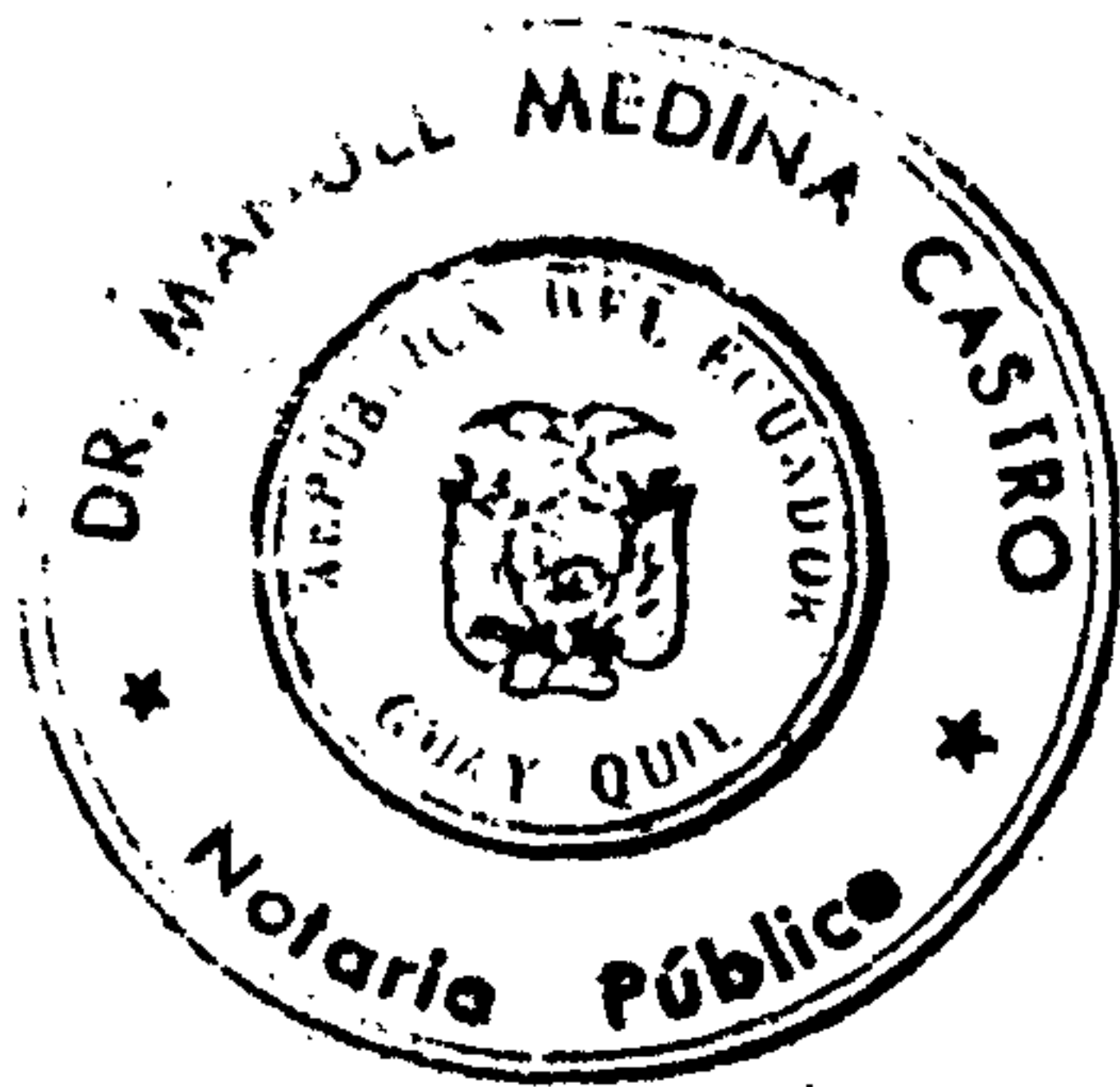
que contiene esta escritura a foja 2.538 del Registro Mercantil, Libro de -
de Industriales, de mil novecientos setenta i cinco, al margen de la inscrip-
ción respectiva.- Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta.- El
Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de la escritura precedente al margen de
la respectiva matriz de dos de junio de mil novecien-
tos setenta y cinco. Guayaquil, octubre 15 de mil no
vecientos ochenta.- 

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

1 año la minuta que queda elevada a Escritura Pública en Guayaquil

2 en quedando agregados a la misma registro formando parte integrante

3 por la Compañía Laboratorio Cardy Cía. Ltda.-----

4

5 Leída que fué esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,

6

7 estos la aprueban en todas sus partes, se afir-

8 man, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY

9 FE. Enmendado: "Español" "Industrial"

10

11

12 09-0406775

13 58424

14 17-06276677

15 802118

16

17

18

19

20 Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del

21 año mil novecientos ochenta.- En fe de ello confiero este

22 SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- En la misma fe-

23 cha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.

24

25

26

27

28

